

**RESOLUCIÓN 096-2025-ALCALDIA
TECNÓLOGA AMELIA IDROVO MARTÍNEZ
ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, literal I, numeral 7, prevé lo siguiente: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*”;

Que, el artículo 9 del COOTAD expresa: Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;

Que, el inciso primero del Art. 53 del COOTAD, manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 59 del COOTAD manifiesta: Alcalde o Alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

Que, conforme lo determina el literal b, del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: “*Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal*”;

Que, por disposición de la Tnlg. Amelia Idrovo Martínez, Alcaldesa del cantón Biblián, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 60 literal i) del COOTAD; y, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer, que el día 24 de diciembre de 2025, la jornada del personal que labora en el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Biblián, se establece en el horario de 07h00 hasta las 14H00, en jornada única;

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa y Talento Humano se garantice la prestación de servicios básicos a cargo del GAD Municipal de Biblián.

Art. 3.- Disponer la socialización de la presente Resolución con todo el personal que labora en el GAD Municipal de Biblián.

Art. 4.- Disponer a la Jefatura de Comunicación y Relaciones Públicas, para que publique la presente resolución en la página web institucional.

Notifíquese y cúmplase. –

Dado y firmado en el cantón Biblián, a los veinte y tres días del mes de diciembre de dos mil veinte y cinco.

Tnlga. Amelia Idrovo Martínez
ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN

Elaboración	Abg. Joffre A Sanango Urgiléz	Firma	
Autorización	Dr. Álvaro Rodas Izquierdo	Firma	
Revisión	Abg. Cristian Buñay Sacoto	Firma	